



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (AUVE), PARA EL IMPULSO DE LA MOVILIDAD ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE FERIA MOVIELÉCTRICA.

Firmado el 30 de diciembre de 2019.

Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2019.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Asociación de Usuarios de Vehículos Eléctricos (AUVE).

OBJETO:

Establecer unos cauces de colaboración para la realización en común de actividades centradas en la promoción de actuaciones destinadas a la protección del medio ambiente y al impulso de la movilidad eléctrica, como medio de transporte sostenible en el municipio de Murcia. En concreto, se pretende organizar conjuntamente una feria anual de vehículo eléctrico, denominada Movieléctrica para acercar la movilidad eléctrica a los ciudadanos de Murcia, estimular el mercado local de vehículo eléctrico y aumentar la concienciación ciudadana acerca del uso de medios de transporte no contaminantes.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia ... 15.000 €.

VIGENCIA:

Hasta el 30-11-2020.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto

Es objeto del presente convenio establecer unos cauces de colaboración para la



Ayuntamiento de Murcia

realización en común de actividades centradas en la promoción de actuaciones destinadas a la protección del medio ambiente y al impulso de la movilidad eléctrica, como medio de transporte sostenible en el municipio de Murcia. En concreto, se pretende organizar conjuntamente una feria anual de vehículo eléctrico, denominada MOVIELÉCTRICA para acercar la movilidad eléctrica a los ciudadanos de Murcia, estimular el mercado local de vehículo eléctrico y aumentar la concienciación ciudadana acerca del uso de medios de transporte no contaminantes.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

1. Facilitar a AUVE la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.
3. Asumir los gastos de las actuaciones objeto del presente convenio, conforme a los costes detallados en el Anexo del mismo. Para la presente anualidad se fija la cuantía de la aportación en 15.000 € (QUINCE MIL EUROS). Dicha cantidad se abonará a AUVE una vez firmado el convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a las actuaciones objeto del mismo, en la forma establecida en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras*, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA. Compromisos de AUVE

1. La asociación AUVE vendrá obligada expresamente a ejecutar materialmente y coordinar las actividades necesarias para la preparación, realización y divulgación del evento, poniendo a disposición de las actividades los medios humanos y materiales necesarios para un funcionamiento óptimo de las mismas, incorporando la imagen corporativa del Ayuntamiento de Murcia, junto a la propia de AUVE en cada una de las actuaciones realizadas.
2. En particular, AUVE deberá llevar a cabo las Actuaciones incluidas y desglosadas en el Anexo del presente convenio y que constituyen su objeto para la primera anualidad del mismo.



Ayuntamiento de Murcia

3. La asociación AUVE deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la finalización del presente Convenio (que está prevista para el 30/11/2020) la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, aportando memoria justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo se deberá limitar hasta un importe máximo de 300 € por justificante.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

CUARTA. Inspección y Comisión de Seguimiento.

1. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.
2. El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:
 1. Por el Ayuntamiento de Murcia, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, la Directora de ALEM y un Técnico del Servicio ALEM.
 2. Por AUVE, dos representantes designados por su presidente.

La periodicidad de las sesiones será establecida por la propia Comisión. No obstante, deberá reunirse al menos una vez. Sus funciones son las siguientes:



Ayuntamiento de Murcia

- a) Valorar la Memoria en la que se evaluará el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- b) Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- c) Solicitar, de mutuo acuerdo entre las partes, el asesoramiento de personas físicas o entidades con suficiente conocimiento en las materias objeto del presente convenio.
- d) Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio

QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.
2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.

SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia ANUAL, siendo prorrogable por iguales periodos, por acuerdo entre ambas partes. En caso de prórroga, se exceptúan de la vigencia las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Murcia, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. En cualquier caso, deberá respetarse el plazo máximo señalado en el art. 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de la firma del mismo por las partes, y su objeto comprende las actuaciones que se señalan en el Anexo de este Convenio, que se realizarán desde su entrada en vigor hasta el 30 de noviembre de 2020.

SÉPTIMA.- Modificación

La Asociación deberá comunicar a la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta del Ayuntamiento de Murcia propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en la ejecución del mismo. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se formalizará a través de la correspondiente Addenda al mismo.

OCTAVA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.



Ayuntamiento de Murcia

- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.
3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:
 - Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
 - Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. nº 108, de 12 de mayo de 2004)
 - Lo establecido en las presentes estipulaciones.